INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Décima Octava Sesión Extraordinaria

14 de septiembre de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se modifica la denominación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa aprobada mediante acuerdo IECM-JA032-18.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA153-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa (Modelo Pedagógico).

VI. El 23 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-06-17, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.

VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto a la materia electoral, que estaría vigente a partir del día siguiente de su publicación.

VIII. El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo JA054-17, la Junta aprobó los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa IEDF/LI/UTCFyD/01-2017 (Lineamientos).

IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

X. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó la actualización del Reglamento de Relaciones Laborales, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto del mismo mes y año.

XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.

XII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 y IECM-JA036-18, la Junta aprobó las actualizaciones a los Lineamientos y al Modelo Pedagógico, respectivamente.

XIII. El 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA014-18, la Junta aprobó

el Diccionario de competencias de la Rama Administrativa del Instituto Electoral (Diccionario).

XIV. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).

XV. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que el artículo 83, fracción XI del Código dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral.

4. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta

tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.

5. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario del personal de la Rama Administrativa.

6. Que el artículo 730 del Estatuto del SPEN dispone que los OPLE deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

7. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria.

8. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Relaciones Laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tienen como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño de acuerdo con las funciones y el perfil del cargo y puesto definido en el Manual de Organización y Funcionamiento, y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

9. Que el artículo 107 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere las actividades que forman parte de la capacitación:
   a) Las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
   b) Las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
   c) Las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto, validadas por la UTCFD.

10. Que de acuerdo al artículo 108 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFD es la responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal del Rama Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como de llevar a cabo su implementación.

11. Que en el Procedimiento para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento) se define al Modelo Pedagógico como el conjunto de directrices teórico-metodológicas que orientan el rumbo de las propuestas formativas materializadas en cursos, talleres, seminarios o practicas comprendidos en la capacitación.

12. Que en el Modelo Pedagógico mencionado se establece que la Trama Curricular estará constituida por un nivel inicial, uno especializado y un ciclo lateral.

13. Que el Diccionario contempla entre sus competencias institucionales la de *trabajo colaborativo*, cuya posición en la Trama Curricular corresponde al nivel inicial.

14. Que derivado de la actualización a la normas ISO/TS 17582:2014 e ISO 9001:2008 y en virtud de que su implementación requerirá cambios significativos en el Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral, la UTCFD propone modificar el módulo del nivel inicial denominado *Calidad en el Servicio y Trabajo en Equipo*, que estaba orientado a profundizar en dicho conocimiento, para quedar únicamente como *"Trabajo en Equipo"*.

15. Que con la modificación propuesta por la UTCFD, la Trama Curricular quedará conforme al Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

16. Que mediante oficio IECM/UTCFD/952/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, la Titular de la UTCFD remitió a la Junta la propuesta de actualización de un módulo de la Trama Curricular, para su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o

IECM-JA102-18

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la denominación de un módulo de nivel inicial de la Trama Curricular para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa, de conformidad con el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que haga del conocimiento de todo el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, la modificación de la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con anexo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/RIMC
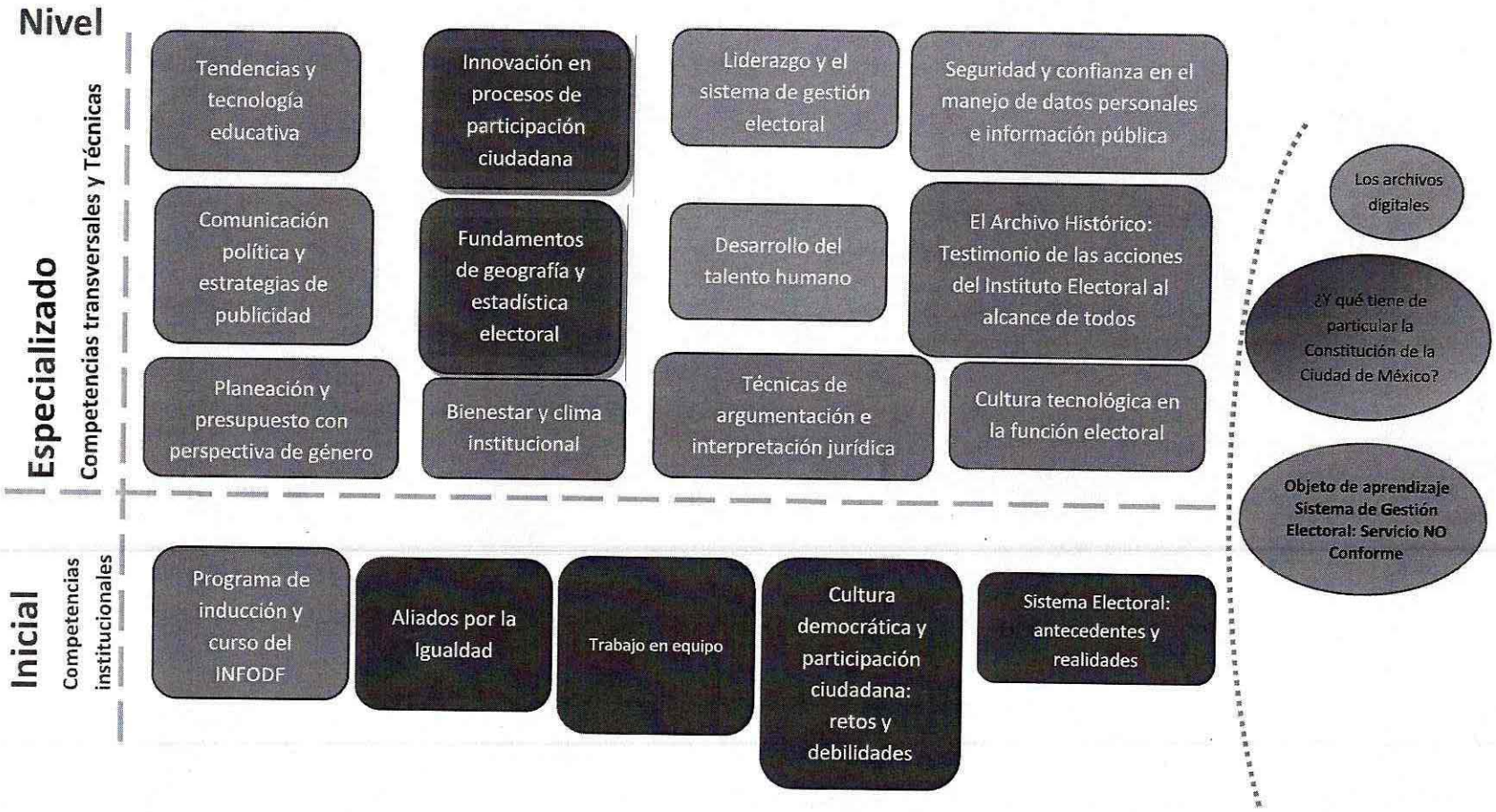
Trama Curricular para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa